

ĀOTEĀ



CÓDIGO ÉTICO



ÍNDICE

PREÁMBULO	4
I. ÁMBITO	4
II. MISIÓN, VALORES, PRINCIPIOS	5
II.1. Misión y fin	5
II.2. Valores	5
II.3. Principios	5
III. NORMAS DE CONDUCTA	6
III.1. Conflictos de intereses	6
III.2. Recepción de regalos y atenciones	7
III.3. Realización de regalos y atenciones	7
III.4. Relación con las Administraciones Públicas y con los partidos políticos ..	7
III.5. Transparencia y control contables	8
III.6. Inversiones	9
III.7. Confidencialidad y datos personales	9
III.8. Tecnologías de la Información y la Comunicación	10
III.9. Igualdad y diversidad	11
III.10. Obligaciones tributarias	11
III.11. Información	11
IV. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO	12
IV.1. Obligatoriedad	12



IV.2. Instituciones	12
IV.3. Sanciones	12
IV.4. Reglamento.....	14
V. VIGENCIA.....	14



PREÁMBULO

El Patronato de la Fundación Cotec (en adelante, la “**Fundación**” o “**COTEC**”) ha aprobado por unanimidad el presente Código Ético, en el que se proclaman los valores y los principios de la Fundación y las normas básicas de conducta inspiradas por aquellos. Estos valores son los propios de la ética fundacional y ciudadana más exigente y coherentes con la misión de contribuir al desarrollo del país mediante el fomento de la innovación en la sociedad y la empresa españolas, tal como recogen nuestros Estatutos.

Este texto no es una mera proclamación de intenciones, sino una norma interna vinculante para todos los que trabajan para la Fundación, que la administran o que la dirigen. Sirve asimismo como la pieza inicial del mecanismo del debido control que exige el legislador penal a todas las personas jurídicas para la evitación de ciertas conductas delictivas realizadas en su beneficio. Su observancia, no obstante, no es sólo un ejercicio de responsabilidad jurídica, sino la expresión de un compromiso ético de todos los integrantes de la Fundación acorde con las nobles finalidades de la misma.

I. ÁMBITO.

I.1. El presente Código resulta aplicable a todas las actividades de la Fundación y a todas las personas que la administran, que la dirigen o que trabajan para ella.

I.2. La Fundación Cotec requiere de sus proveedores una conducta que sea conforme con los valores y los principios generales de este Código.



II. MISIÓN, VALORES, PRINCIPIOS.

II.1. Misión y fin.

La misión de la Fundación es promover la innovación como motor de desarrollo económico y social.

El fin de la Fundación es analizar, dar visibilidad y potenciar las capacidades innovadoras de la sociedad y la economía española e identificar y apoyar singularmente a las organizaciones y personas que destacan por su liderazgo innovador, prestando especial atención a la dimensión e impacto internacional de todas sus actividades.

II.2. Valores.

La Fundación sustenta su propia actividad en los valores de la innovación, la igualdad, la diversidad, la integridad, la eficiencia y el escrupuloso respeto a la legalidad.

II.3. Principios.

A partir de tales valores, la Fundación se regirá por las siguientes directrices:

II.3.1. La determinación de sus beneficiarios se realizará con criterios de imparcialidad y de no discriminación.

II.3.2. La Fundación actuará con independencia en la adopción de sus decisiones, guiada solo por su misión y por las finalidades y las reglas que establecen sus Estatutos. Singularmente, los patronos desempeñarán sus cargos con la diligencia propia de un representante leal, en interés exclusivo de la Fundación.

II.3.3. Sin perjuicio de la observancia de los deberes legales y estatutarios de confidencialidad, la Fundación



será transparente en sus actividades y en el origen y el destino de sus recursos.

II.3.4. Las actuaciones de la Fundación se registrarán por la profesionalidad y la eficiencia.

II.3.5. La Fundación prestará especial atención al liderazgo innovador de los proyectos y actividades que desarrolle o promueva.

II.3.6. La Fundación no tolerará ninguna conducta ilegal. Tampoco cuando su agente invoque o se guíe por el supuesto beneficio de la Fundación o por el supuesto mejor cumplimiento de su misión.

II.3.7. La Fundación fomentará la comunicación de cualquier infracción cometida en el ámbito de su actividad a través del canal de alertas y garantizará la tramitación diligente y eficaz de tales comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la "**Ley de Protección de Informantes**"), y demás normativa aplicable, tal y como se desarrolla en la Política sobre el Sistema Interno de Información y el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones de COTEÇ.

II.3.8. La Fundación está comprometida con el seguimiento de las mejores recomendaciones de buen gobierno de fundaciones y, en general, de entidades sin ánimo de lucro.

III. NORMAS DE CONDUCTA.

III.1. Conflictos de intereses.

III.1.1. Todo el personal de la Fundación, y singularmente sus Patronos, dirigirán su actividad a la consecución de las



finalidades de la misma. Por ello, si en la misma están involucrados intereses personales o familiares deberán comunicarlo al Director General y abstenerse de toda participación en tal actividad.

III.1.2. En caso de duda acerca de la existencia de un conflicto de intereses, deberá plantearse la misma por escrito al Responsable de Cumplimiento.

III.2. Recepción de regalos y atenciones.

III.2.1. No se aceptará ninguna dádiva, favor o retribución dirigido a condicionar una decisión de la Fundación.

III.2.2. Los regalos y atenciones que se realicen a las personas vinculadas a la Fundación en razón de tal vinculación no podrán exceder de los usos y costumbres que marca la ética social. En caso de duda sobre este extremo, deberá plantearse la misma por escrito al Responsable de Cumplimiento.

III.3. Realización de regalos y atenciones.

III.3.1. No se ofrecerá ninguna dádiva, favor o retribución dirigida a condicionar irregularmente una donación u otra decisión en favor de la Fundación.

III.3.2. Los regalos y atenciones que realice la Fundación en el ejercicio legítimo de su actividad promocional no excederán de los usos y costumbres que marca la ética social. En caso de duda sobre este extremo deberá plantearse la misma por escrito al Responsable de Cumplimiento.

III.4. Relación con las Administraciones Públicas y con los partidos políticos.

III.4.1. Para la consecución de su misión, la Fundación puede eventualmente apoyar económicamente ciertas actividades



desarrolladas o dirigidas por la Administración Pública siempre que ello no comprometa, o no dé la apariencia de hacerlo, la actividad de funcionarios públicos que puedan previsiblemente tomar decisiones que afecten a la Fundación.

III.4.2. La Fundación no financiará de manera directa o indirecta a ningún partido político, ni colaborará económicamente con ellos en ningún tipo de acto o actividad. Esta prohibición se extiende a fundaciones, sindicatos y a cualquier tipo de organización relacionada con un partido político.

III.5. Transparencia y control contables.

III.5.1. Todo pago de la Fundación debe estar relacionado con los fines y actividades de la Fundación, estar debidamente autorizado, ser razonablemente proporcionado al servicio o producto al que corresponda y quedar verazmente documentado y registrado.

III.5.2. El Patronato velará por que la Fundación no sea utilizada para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a personas o entidades vinculadas a grupos criminales u organizaciones terroristas. Para ello conservará, durante el plazo legalmente establecido, el registro con la identificación de las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la Fundación.

III.5.3. La Fundación llevará una contabilidad veraz y ordenada. Sus cuentas anuales deberán reflejar con claridad la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de sus resultados económicos. Siguiendo su tradición de control y transparencia, COTEÇ someterá en todo caso sus cuentas a auditoría externa.



III.6. Inversiones.

III.6.1. Para la selección de las inversiones financieras temporales se valorará en todo caso la seguridad, liquidez y rentabilidad de las distintas posibilidades, procurando el necesario equilibrio entre estos tres principios según las condiciones del mercado. La Fundación procurará asimismo la diversificación de los riesgos correspondientes a sus inversiones y evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

III.6.2. La Fundación tiene aprobada una Política de Inversiones Financieras Temporales.

III.7. Confidencialidad y datos personales.

III.7.1. Todas las personas al servicio de la Fundación guardarán confidencialidad respecto de aquella información reservada a la que accedan como consecuencia de su función. Esta obligación persistirá tras la extinción de la relación con la Fundación.

III.7.2. Los datos personales se tratarán de modo diligente y conforme a la legalidad:

- serán de acceso estrictamente limitado por razones de la actividad propia de la Fundación;
- generarán en sus concedores un deber de reserva; y
- su tratamiento requerirá del consentimiento del afectado, que en todo caso tendrá derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación de los registrados en los ficheros de la Fundación; cuando así lo requiera la Ley.



III.8. Tecnologías de la Información y la Comunicación.

III.8.1. La Fundación es la titular de los medios e instrumentos informáticos y de comunicación que facilita al personal a su servicio.

III.8.2. Estos medios deben destinarse únicamente al desarrollo de la actividad al servicio de la Fundación, sin que por lo tanto constituyan medios aptos para la comunicación y la información de carácter privado. No obstante, en atención a las necesidades de conciliación de la vida personal y profesional, se autoriza al envío y recepción de correos personales y a la navegación por internet para aquellas gestiones personales que coinciden con el tiempo de trabajo y resultan necesarios (trámites con las Administraciones Públicas, bancos y cajas de ahorro, médicos, etc.). Estos correos personales deben eliminarse en el plazo más breve posible.

III.8.3. En el ejercicio de su responsabilidad, la Fundación podrá supervisar la utilización y los contenidos existentes en los medios de información y comunicación facilitados al personal, con la finalidad exclusiva de comprobar su uso correcto e investigar infracciones a este Código Ético, siempre que exista una sospecha razonable de irregularidad.

Estas comprobaciones se realizarán de manera proporcionada y transparente. Por ello el empleado debe ser advertido de su existencia, tanto en el momento de la entrega del medio de información y comunicación, como antes de realizarse el concreto acto de supervisión cuando esta puede alcanzar a sus contenidos, con el fin de que el afectado puede negar el acceso. En ningún caso la supervisión de la utilización de los medios de información y comunicación implicará la



afectación de comunicaciones en curso, salvo consentimiento expreso de todos los intervinientes.

III.9. Igualdad y diversidad.

III.9.1. La igualdad y diversidad son valores que proclama la Fundación, por lo que proscribe cualquier conducta discriminatoria en el transcurso de su actividad por razón de edad, discapacidad, sexo, género, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o identidad sexual, o adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos.

III.9.2. Coherentemente, tampoco tolera la discriminación en la selección de los beneficiarios de su actuación. Tal selección se realizará conforme a los objetivos fundacionales, de acuerdo con los criterios de imparcialidad y de funcionalidad para su misión de promoción de la innovación.

III.10. Obligaciones tributarias.

La Fundación se compromete a la observancia estricta de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y a la colaboración con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

III.11. Información.

III.11.1. La Fundación facilitará a la sociedad a través de canales adecuados la información relevante sobre sus fines, actividades y beneficiarios.

III.11.2. La Fundación suministrará a sus donantes y voluntarios información detallada sobre la gestión de los recursos y actividades aportadas por ellos.



IV. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO.

IV.1. Obligatoriedad.

Todas las personas que administren o dirijan la Fundación o trabajen para ella deben observar las normas del presente Código. El beneficio de la Fundación o de sus fines no constituirá nunca justificación para su incumplimiento.

IV.2. Instituciones.

IV.2.1. El Patronato designará un Responsable de Cumplimiento como responsable directo de garantizar la implementación y revisión del sistema de cumplimiento.

IV.2.2. El Comité de Cumplimiento ejercerá en COTEÇ como órgano de supervisión del modelo de prevención de comportamientos delictivos, conforme al artículo 31 bis 2. 2º del Código Penal. Su actividad se centrará primordialmente en la supervisión del cumplimiento por parte de los Patronos y del Director General.

IV.2.3. El Comité de Cumplimiento será, asimismo, el órgano colegiado responsable del Sistema Interno de Información de COTEÇ, si bien delega sus facultades en el Responsable de Cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Protección de Informantes. El ejercicio de sus funciones se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los términos previstos en la Política sobre el Sistema Interno de Información y el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones de la Fundación.

IV.3. Sanciones.

IV.3.1. El incumplimiento de este Código deberá ser comunicado al Responsable de Cumplimiento a través del



canal de alertas. Asimismo, deberá comunicarse por medio del canal de alertas cualquier delito, infracción administrativa o comportamiento ilícito cometido en el marco de la actividad desarrollada por la Fundación, de acuerdo con lo establecido en la Política sobre el Sistema Interno de Información y el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones de COTEÇ. A estos efectos, podrá hacer uso del canal cualquier persona que haya tenido conocimiento de tales irregularidades en un contexto laboral o profesional.

IV.3.2. Tanto el Responsable de Cumplimiento como todas las personas que participen en la recepción y la tramitación de las comunicaciones recibidas guardarán estricta confidencialidad sobre las mismas y, en particular, en torno a la identidad del alertador y de todas las personas mencionadas en ellas. Asimismo, se garantizará la indemnidad del alertador, que no podrá ser sometido a represalias (incluida la amenaza o tentativa de represalias) por el hecho de la alerta, salvo que ésta se haya formulado sin tener motivos razonables para pensar que la información referida es veraz.

IV.3.3. El Responsable de Cumplimiento impulsará la investigación de las irregularidades denunciadas de acuerdo con lo previsto en la Política sobre el Sistema Interno de Información y el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones de COTEÇ. La investigación deberá regirse por los criterios de celeridad, eficacia, proporcionalidad y respeto a los derechos del alertador, las personas investigadas y el resto de personas implicadas previstos en la Ley de Protección de Informantes y demás normativa aplicable.



IV.3.4. Los empleados de la Fundación podrán ser sancionados por el incumplimiento de este Código conforme al convenio colectivo que les sea de aplicación.

IV.3.5. El incumplimiento de este Código por parte de los patronos o sus representantes podrá dar lugar a la acción de responsabilidad prevista en los Estatutos y dar lugar a su cese.

IV.4. Reglamento y normativa interna relativa al Sistema Interno de Información

El Reglamento de Cumplimiento de la Fundación COTEÇ regulará las responsabilidades en materia de cumplimiento, el canal de alertas, el sistema de investigaciones y los criterios de imposición de sanciones. La regulación del canal de alertas y el sistema de investigaciones se desarrollará, asimismo, junto con las garantías de defensa del informante, en la Política sobre el Sistema Interno de Información y el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones de la Fundación.

V. VIGENCIA.

El presente Código ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación COTEÇ, que ordena su inmediata publicación y difusión y su inmediata entrada en vigor.